



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de septiembre de dos mil veintitrés. –

Referencia	Tutela
Accionante	BLANCA ELENA MONTOYA PUERTA
Afectado	CESAR MAURICIO MONTOYA PUERTA
Accionada	NUEVA EPS S.A.
Radicado	05001-31-03-001-2023-00124-00
Asunto	Auto apertura incidente desacato

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por la entidad requerida en la que indica que la entidad accionada se encuentra desplegando las acciones positivas necesarias para que se materialice lo dispuesto por el despacho y lo ordenado por los especialistas tratantes, sin que ciertamente se acredite el suministro de los medicamentos PREGABALINA 300MG CAPSULA MARCA LYRICA y DESVENLAFAXINA 50 MG TABLETA DE LIBERACIÓN SOSTENIDA cuyo amparo fue objeto en la sentencia del 24 de abril de 2023, este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: **ABRIR INCIDENTE DE DESACATO** en contra de **JOSE FERNANDO CARDONA URIBE** en calidad de representante legal de la **NUEVA EPS**.

SEGUNDO: **CONCEDER** al Dr. **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** el término de **TRES (3) DÍAS**, para que se pronuncie al respecto, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (artículo 129 del CGP).

TERCERO: Practíquese la notificación pertinente al directo encargado de dar cumplimiento del fallo (artículo 27 del Decreto 2591 de 1991).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado/001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria